PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 056/14

Caazapá, 03 de Setiembre de 2.014.-

VISTO: El Acta N° 19 de fecha 03 de setiembre del 2.014, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.-

C O N S I D E R A N D O

El Informe del Comité de Evaluación Nº 15/2014 de esta Circunscripción Judicial, en el cual presentan la evaluación de las Ofertas presentadas en el Acto de Apertura de Sobres del proceso de Contratación Directa **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES ESPECIALES – CONTRATO ABIERTO" 2do. LLAMADO" PAC/IDE Nº 271.283,** del **Rubro 240**, convocado por la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Que, el presente procedimiento se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas. La publicación se ha hecho en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La UOC ha remitido invitaciones a las siguientes firmas:

1- LUIS ENRIQUE PANIAGUA
2- CESAR ARMANDO MAYEREGGER
3- ALDO EDGAR AGUILERA
4- NERI JAVIER CABALLERO
5- ITESA

Que, Según Acta **Nº 20/2014** de fecha 25/07/14, se ha recibido las siguientes ofertas:

OFERENTES	R.U.C	Monto total (IVA Incluido)
1-INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.	80055385-3	104.522.300
2-SERVICIO TECNICO JC	1976058-2	71.771.000
3-LEPO INGENIERIA	619745-0	94.400.000
4-INGENIERIA Y SERVICIOS	2940381-2	66.080.000

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el informe de evaluación ha sido realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y su Reglamentación en virtud del **Decreto Nº 21909/03**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO E. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Que, en el **punto 6 del Informe del Comité de Evaluación** menciona lo siguiente: "*Teniendo en cuenta el cuadro del punto anterior se evidencia que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente para la adjudicación, conforme al inc. c) del art. 34.- Procedimiento de Contratación Directa, de la Ley 2051/03. Así mismo, el presente llamado no cuenta con Adenda de prórroga de apertura de ofertas.*

Sin embargo el presente proceso de contratación corresponde al ***segundo llamado****, teniendo en cuenta que el* ***primer llamado fue declarado desierto****, por el mismo motivo, no se contó con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.*

No obstante, este Comité considera que corresponde adjudicar el presente llamado teniendo en cuenta que ya es la segunda convocatoria. Y, considerando además la urgencia de firmar el contrato para los servicios correspondientes, teniendo en cuenta que el contrato anterior ya venció, es decir, a la fecha no se cuenta con contrato para prestar los servicios detallados en el presente llamado.

Razón por la cual se considera urgente la suscripción del contrato correspondiente, debido a que los servicios comprenden los mantenimientos preventivos y reparaciones menores del sistema de extinción de incendios, alarma contra intrusos, sistema de circuito cerrado, entre otros, los cuales son imprescindibles para salvaguardar la institución, y la falta de mantenimiento o reparaciones necesarias de las instalaciones se corre riesgo ante cualquier emergencia que pueda ocurrir.

Y, teniendo en cuenta con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente……..salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Por lo tanto, el COMITÉ DE EVALUACION RECOMIENDA: *realizar la adjudicación a la firma* ***SERVICIO TECNICO JC de Neri Caballero, RUC 1976058-2,*** *por presentar todos los documentos de la oferta firmados y en orden, cumple con los criterios técnicos, y es la oferta evaluada como el más bajo para el presente llamado* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES ESPECIALES– CONTRATO ABIERTO" 2do. LLAMADO".*** *del Rubro 240, correspondiente al PAC/ID: Nº 271.283/2014 de la Circunscripción Judicial de Caazapá.*

En el presente llamado se realiza la contratación bajo la modalidad de ***Contrato Abierto*** *con un* ***Monto Mínimo*** *de hasta* ***Gs. 45.000.000****.- (****Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones****) y un* ***Monto Máximo*** *de hasta* ***Gs. 90.000.000****.- (****Guaraníes Noventa Millones****).*

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de ofertas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **APROBAR** el Dictamen del Comité de Evaluación Nº 15/2014 de esta Circunscripción Judicial; y, teniendo en cuenta que el Consejo de Administración es la Máxima Autoridad de esta Circunscripción Judicial, se hace cargo de la Adjudicación del presente llamado, atendiendo que es el 2º llamado, por no contar con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente; según lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y en el Art. 34, inc. c), de la Ley 2051/03.;

Art. 2º. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES ESPECIALES – CONTRATO ABIERTO" 2do. LLAMADO"*** **PAC/IDE Nº 271.283,** del **Rubro 240,** *a la firma* ***SERVICIO TECNICO JC de Neri Caballero, RUC 1976058-2,*** bajo la modalidad de **Contrato Abierto,** con un **Monto Mínimo de Gs.** ***45.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones) y un Monto Máximo de hasta Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones)***, en forma **Plurianual** con vigencia del contrato hasta 24 meses, de la siguiente manera: hasta Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) para el presente Ejercicio Fiscal 2014, hasta Gs. 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones) para el Ejercicio Fiscal 2015, y hasta Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) para el Ejercicio Fiscal 2016, (quedando sujeto al Presupuesto General de Nación lo correspondiente a los periodos de 2015 y 2016) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Art. 3º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Ante mí:

Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
CAAZAPA
Circunscripción Judicial de Caazapá

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración